

“2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Oficio Circular número AEFCM/003/2019, por el que se instruye a todas las Direcciones Generales, Unidades Administrativas, Planteles Educativos Públicos y Particulares adscritos o incorporados a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, tomen las medidas necesarias a fin de abstenerse de distribuir y consumir plásticos de un solo uso. (UNICEL)

UNIDADES ADMINISTRATIVAS, PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PARTICULARES, ADSCRITOS O INCORPORADOS A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES

Con fundamento en los artículos 1, 3 y 4, quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4ª asamblea de las Naciones Unidas para el medio ambiente, celebrada en Nairobi, 15 de marzo de 2019, al Programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente (PNUMA) del que México es parte; 17, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XI de la Ley General de Educación; 1. y 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracción VI, 8 párrafo tercero de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2, fracciones II, III y IV, 3, fracciones XI; 2, fracciones II, III Y IV, 3, fracción XIII, 111, fracción III, 112, 116 y 119 de la Ley General de Salud; artículos 2, apartado B, fracción I, 45 y 46 fracción I del “Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública”; apartado V Estructura Orgánica, subtítulo Órganos Administrativos Desconcentrados, 1.4.6 Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, del “Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2018; Artículo Único, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017; así como en el apartado VII Funciones, del Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, divulgado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1, 3 y 4, consagran el Derecho Humano de que toda persona tiene derecho a la educación y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en estricto cumplimiento al principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
2. Que en observancia a los temas más preocupantes y relevantes en cuanto a los daños irreversibles que se ocasionan en lo concerniente al calentamiento global y el cuidado del medio ambiente y de acuerdo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que fue adoptado por los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Dicho documento incluye entre otros, el propósito del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es hacer frente al cambio climático para el 2030, realizando el compromiso Mundial para reducir los plásticos de un solo uso.
3. Para lograr estos objetivos, se han propuesto reducir los efectos negativos de las actividades de las personas sobre todo en el medio urbano, el daño a nuestros ecosistemas causado por el uso y la eliminación insostenibles de los productos plásticos, incluso mediante la reducción significativa de los productos plásticos de un solo uso, entre ellos los productos fabricados con poliestireno expandido “Unicel”.

“2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Al analizar el impacto dentro del medio ambiente del uso derivados del petróleo, entre ellos el “unicel”, resultan particularmente dañinos al ser materiales no biodegradables o productos cuyo tiempo de biodegradación es de cientos o de miles de años.

Por lo que hace al ámbito de consumo humano, el mayor peligro con el uso de “unicel” es que su componente básico es estireno, el cual, es un químico catalogado como cancerígeno. Dicho compuesto, al entrar en contacto con el calor emite una serie de compuestos químicos dañinos para la salud.

4. Que el Estado realiza acciones en pro de generar las condiciones para que la ciudadanía enfrente de la mejor manera los efectos de los fenómenos naturales, por lo que se encuentra en proceso de expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, el uso de materiales biodegradables y de fuentes naturales, que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Dichas normas deberán considerar el cuidado del medio ambiente y los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de estos.

Que en razón de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que me confieren las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de mi respectiva competencias, he tenido a bien expedir el siguiente:

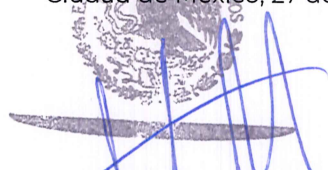
OFICIO CIRCULAR

PRIMERA. – EL presente Oficio Circular tiene por Objeto, instruir a todas las Direcciones Generales, Unidades Administrativas, Planteles Educativos Públicos y Particulares adscritos o incorporados a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, tomen las medidas necesarias **a fin de abstenerse de distribuir y consumir plásticos de un solo uso. (UNICEL)**

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Oficio Circular es de observancia obligatoria dentro del ámbito de competencia de la AEFM y surtirá efectos al día siguiente de su firma y al primer día de su difusión Institucional.

Ciudad de México, 27 de marzo de 2019



LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES
EL TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO